

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá jueves 25 de agosto de 2022

N° 29607-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 116
(De jueves 25 de agosto de 2022)

QUE DESIGNA AL REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIAS Y AGRICULTURA DE LA CHORRERA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL NICOLÁS A. SOLANO

Resolución N° 317
(De jueves 11 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA E INMEDIATA DEL REGISTRO SANITARIO DE TODOS LOS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO RANITIDINA, EN TODAS SUS FORMAS FARMACÉUTICAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 68
(De jueves 25 de agosto de 2022)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS

Decreto N° 69
(De jueves 25 de agosto de 2022)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADOS

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución J.D. N° 028-2022
(De martes 14 de junio de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN J.D. NO. 064-2010 DE 22 DE JULIO DE 2010, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES J.D. NO. 040-2014 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, J.D. NO. 017-2019 DE 3 DE MAYO DE 2019 Y J.D. NO. 042-2020 DE 27 DE ABRIL DE 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 597-2022-DNMySC
(De lunes 06 de junio de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SE ACTUALIZA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE ESA DIRECCIÓN.

Aviso N° S/N
(De jueves 11 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE DECLARA QUE ES NULO EL (CERPAN) NO.1014.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 534-2022
(De jueves 18 de agosto de 2022)

QUE DECLARA VACANTES POSICIONES DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

Acuerdo N° 535-2022
(De jueves 18 de agosto de 2022)

QUE DECLARA VACANTE UNA POSICIÓN DE DEFENSOR PÚBLICO DISTRITAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA.

Acuerdo N° 536-2022
(De jueves 18 de agosto de 2022)

QUE DECLARA VACANTES POSICIONES DE DEFENSORES PÚBLICOS CIRCUITALES DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA.

Acuerdo N° 537-2022
(De jueves 18 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE EXCLUYE EL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE COLÓN DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO NO.299-2022 DE 4 DE MAYO DE 2022, SE INCLUYE EN DICHO PLAN AL JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN, Y SE MODIFICA UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN.

Acuerdo N° 538-2022
(De jueves 18 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A ALGUNOS JUZGADOS DE CIRCUITO Y SECCIONALES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL.

Acuerdo N° 539-2022
(De jueves 18 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE AL JUEZ MUNICIPAL MIXTO DE PESÉ PARA QUE ASISTA EN FORMA ITINERANTE AL JUEZ MUNICIPAL MIXTO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

Acuerdo N° 540-2022
(De jueves 18 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE HACE UNA ASIGNACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 116

De 25 de Agosto de 2022.

Que designa al representante de la Cámara de Comercio Industrias y Agricultura de la Chorrera ante el Consejo Directivo del Hospital Regional Nicolás A. Solano.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No 8 de 15 de marzo de 2012, Se constituye el Hospital Regional Nicolás A. Solano como una entidad estatal de interés social, bajo la dependencia del Ministerio de Salud, con un sistema de gestión pública y sujeta a las disposiciones de esta Ley; y se establece que, en su organización administrativa, contará con un Consejo Directivo como ente regulador y fiscalizador de sus funciones técnicas, administrativas y docentes.

Que en el numeral 3 del artículo 7 de la prenombrada Ley No.8 de 2012, se menciona que el Consejo Directivo del Hospital Nicolás A. Solano, contará con un representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de La Chorrera.

Que el periodo de vigencia de la designación como representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de La Chorrera, es por el periodo de tres (3) años, conforme lo dictamina el Artículo 9 de la Ley No.8 de 2012.

Que mediante Nota No. 419-2022/DMHRNAS de 25 de mayo de 2022, dirigida al Ministro de Salud, se presentó la nominación para reemplazar a los miembros representantes de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de La Chorrera, ante el consejo Directivo del Hospital Nicolás A. Solano.

DECRETA:

Artículo 1. Designase a las siguientes personas como representantes de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de La Chorrera ante el Consejo Directivo del Hospital Nicolás A. Solano, así:

MARIO ZHONG, portador de la cédula de identidad personal No. N-19-1143, como principal y **AMET OLMOS**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-228-196, como suplente.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No 8 de 15 de marzo de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLSE.

Dado en la ciudad de Panamá. A los 25 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República.



LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN NO. 317
(de 11 de agosto de 2022)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 13 de septiembre de 2019, la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos (FDA por sus siglas), realizó anuncio sobre el hallazgo que indica que algunos medicamentos con ranitidina contienen una impureza de nitrosamina llamada N-nitrosodimetilamina (NDMA) en niveles bajos.

Que mediante pruebas y análisis realizados por la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos, se confirma que los niveles de N-nitrosodimetilamina en la ranitidina aumentan bajo condiciones normales de almacenamiento.

Que se encontró que los niveles de N-nitrosodimetilamina, igualmente aumentan considerablemente en las muestras que se almacenan a temperaturas superiores, incluyendo las temperaturas a las que los productos pueden ser expuestos durante la distribución y manejo por los consumidores y dichos niveles.

Que mediante la Resolución No. 876 de 9 de octubre de 2019, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas retiró todos los lotes de medicamentos que contenían ranitidina en tabletas del mercado nacional.

Que el 1 de abril de 2020, la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos, anunció solicitando a los fabricantes el retiro inmediato del mercado todos los medicamentos recetados y de venta libre hecho a base de ranitidina.

Que en noviembre de 2020, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) estableció la suspensión de todas las autorizaciones de comercialización de los medicamentos para uso humano que contengan ranitidina por haber identificado niveles de N-nitrosodimetilamina superiores a los establecidos, en análisis realizados en distintos lotes de principio activo y producto terminado.

Que el 25 de noviembre de 2021, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ha procedido a la suspensión de todos los registros nacionales que incluyen ranitidina en su composición para su administración parenteral.

Que el 3 de febrero de 2022, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, como medida de precaución, informa que se deben dejar de prescribir y elaborar fórmulas magistrales que contengan este principio activo, tanto inyectable como por vía oral, al tener el mismo riesgo de presencia de N-nitrosodimetilamina que las presentaciones comerciales suspendidas.

Que según la Organización Mundial de la Salud, la N-nitrosodimetilamina se clasifica como probable cancerígeno humano, una sustancia que podría causar cáncer, basado en estudio en animales.

Que el artículo 9 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la Salud Humana, establece que la Autoridad de Salud es rectora a todo concerniente a la salud de la población y es la encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del registro sanitario; así como de efectuar las acciones de farmacovigilancia, de control previo y de control posterior, y para tales efectos se creó la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.

Que el artículo 52 de la *excerta* legal antes descrita, establece que las acciones de control previo, control posterior y farmacovigilancia son una obligación ineludible de la Autoridad de Salud.

(Página 2 de la Resolución No. 317 de 11 de agosto de 2022)

Que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas realizó consulta referente a la disponibilidad de las alternativas terapéuticas de ranitidina a fin de que se cuenten con medicamentos con un balance beneficio/riesgo favorable.

Que el artículo 175 de la citada Ley 1 de 2001 señala que sin perjuicio de las facultades de sanción establecidas, la Autoridad de Salud está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física, y demás intereses de los consumidores.

Que el Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019, que reglamenta la Ley 1 de 2001, en su artículo 322 señala que los laboratorios fabricantes nacionales y extranjeros, así como las agencias distribuidoras, mantendrán un Sistema de Farmacovigilancia que permita asegurar la adopción de medidas oportunas relacionadas a situaciones de seguridad derivadas del uso de medicamentos y/o productos farmacéuticos.

Que le corresponde al Ministerio de Salud, a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, velar la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la suspensión preventiva e inmediata del registro sanitario de todos los medicamentos que contengan el principio activo **ranitidina**, en todas sus formas farmacéuticas en el territorio nacional.

SEGUNDO: Ordenar a las agencias distribuidoras, importadoras y fabricantes, el retiro de todos los lotes de medicamentos que contengan el principio activo **ranitidina** en cuales quiera de sus formulaciones.

TERCERO: Las medidas ordenadas en los artículos anteriores se mantendrán hasta tanto los fabricantes de los productos registrados, en proceso de registro sanitario, renovación y todas las nuevas solicitudes de registro sanitario de medicamentos que contienen **ranitidina** presenten las evidencias que demuestren que sus productos no se verán afectados por impureza de **nitrosamina**.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MGTRA. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/Js/m

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
SALUD

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 

FECHA: 25-8-2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 68
de 25 de Agosto de 2022.



Que designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro de Comercio Exterior,
encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **JUAN CARLOS SOSA**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, el 26 de agosto de 2022, inclusive, mientras el titular, **FEDERICO ALFARO BOYD**, se encuentre ausente.
- Artículo 2.** Designese a **ERIC DORMOI**, actual Director Nacional de Promoción de las Exportaciones, como Viceministro de Comercio Exterior, encargado, el 26 de agosto de 2022, inclusive, mientras el titular, **JUAN CARLOS SOSA**, ocupe el cargo de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N° 69**

De 25 de Agosto de 2022

Que designa a la Ministra y Viceministro de Obras Públicas, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1. Desígnese a LIBRADA JISELL DE FRÍAS BARRIOS, actual Viceministra de Obras Públicas, como Ministra de Obras Públicas, encargada, del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2022, inclusive, mientras el titular, RAFAEL J. SABONGE V., se encuentre ausente.
- Artículo 2. Desígnese a IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, actual Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, como Viceministro de Obras Públicas, encargado, del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2022, inclusive, mientras la titular LIBRADA JISELL DE FRÍAS BARRIOS, ocupe el cargo de Ministra encargada.
- Artículo 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

RESOLUCIÓN J.D. No.028-2022

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, conferidas por el Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998,

**CONSIDERANDO:**

Que esta resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá en su Sesión N°.008-2022, realizada el 14 de junio de 2022, una vez evaluados los elementos puestos en su conocimiento.

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y se unificaron las distintas competencias marítimas de la administración pública.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la Dirección General de Marina Mercante, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No 7 de 10 de febrero de 1998 y en los reglamentos que se dicten en desarrollo de éste.

Que el Artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, tal como quedó modificado por el Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece que le corresponde a la Dirección General de Marina Mercante, entre otras funciones, ejecutar los actos administrativos relativos al registro de naves en la Marina Mercante Nacional, así como también establecer el procedimiento para atender el proceso de documentación de los buques, el cobro de los servicios y las medidas de control para un servicio óptimo y eficiente; proponer y recomendar los impuestos, las tasas y otros cargos que deban pagarse por las naves matriculadas en la Marina Mercante Nacional; velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, convenios internacionales, códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves.

Que el Artículo Octavo de la Resolución J.D. No. 042-2020 de 27 de abril de 2020, modificó el artículo noveno de la Resolución J.D. No. 064-2010 de 22 de julio de 2010, modificado por las Resoluciones J.D. No. 040-2014 de 12 de noviembre de 2014 y J.D. No. 017 de 2019 de 3 de mayo de 2019, en el sentido de establecer un cargo adicional por revisión y manejo de documentación, por la suma de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$100.00), por la emisión de cualquier otro certificado técnico debidamente autorizado por la Dirección General de Marina Mercante o a través de la Oficina de SEGUMAR en un Consulado Privativo de Marina Mercante, el cual se reflejará en el recibo oficial, de los cuales el monto de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$50.00), será retenido por el Cónsul ante el cual se presentó, evaluó, tramitó y expidió, en concepto de honorarios por este servicio y el resto deberá ser remesado como recaudación adicional a la Autoridad Marítima de Panamá.

Que en vista de la situación económica que vive actualmente el mercado marítimo y las campañas agresivas de los registros competidores para captar a nuestros clientes, a través de la disminución de los costos por sus servicios, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá debe tomar las acciones adecuadas tendientes a aligerar la carga económica que se le generan a nuestros clientes por la emisión de los certificados técnicos en los Consulados Privativos de Marina Mercante o en las Oficinas de Segumar en un Consulado Privativo.

Que de igual forma, el Departamento Técnico de Análisis y Certificación de Seguridad Marítima de la Dirección General de Marina Mercante, mantiene una carga importante de trabajo en cuanto a las emisiones de certificados técnicos que son solicitados por los clientes del registro directamente en las oficinas de Panamá, por lo que esta Junta Directiva considera necesario establecer un monto por



Resolución J.D. No. 028-2022
AMP – COSTOS DE EMISION DE CERTIFICADOS TECNICOS
 Adoptada en la Sesión N°.008-2022 de la Junta Directiva de la AMP
 Panamá, 14 de junio de 2022
 Pág. No. 2



la revisión y manejo de documentación para la emisión de los certificados técnicos por parte de este Departamento.



Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos de los servicios que preste la Autoridad, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** el artículo noveno de la Resolución J.D. No. 064-2010 de 22 de julio de 2010, modificado por las resoluciones J.D. No. 040-2014 de 12 de noviembre de 2014, J.D. No. 017-2019 de 3 de mayo de 2019 y J.D. No. 042-2020 de 27 de abril de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO NOVENO: A toda solicitud presentada en el exterior a través de los Consulados, Oficinas Técnicas, o cualquier oficina autorizada por la Autoridad Marítima de Panamá, se le aplicará un cargo adicional por revisión y manejo de documentación relacionada con la titulación de la Gente de Mar, de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$20.00)**, suma que se reflejará en el recibo expedido para el tripulante que se entrega al interesado en el momento del pago de la solicitud. De este cargo adicional será retenido el valor de **DIEZ DÓLARES AMERICANOS (USD \$10.00)**, por el Cónsul ante el cual se presentó y tramitó la aplicación en concepto de honorarios por este servicio y el resto deberá ser remesado como recaudación adicional a la Autoridad Marítima de Panamá.

Asimismo, se le aplicará un cargo adicional por revisión y manejo de documentación por la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$50.00)**, por la emisión de cualquier otro certificado técnico debidamente autorizado por la Dirección General de Marina Mercante o a través de la Oficina Técnica de Documentación de Buques (SEGUMAR) en un Consulado Privativo de Marina Mercante, el cual se reflejará en el recibo oficial, en concepto de honorarios por este servicio. Este cargo también será aplicable a la revisión y manejo de documentación para la expedición de los certificados técnicos por parte de la Oficina Técnica de Documentación de Buques (SEGUMAR) en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, con sede en la ciudad de Miami.

Se mantienen válidos los cobros aplicados por revisión y manejo de documentación que hace referencia el párrafo anterior, efectuados en base a la Resolución J.D. No. 064-2010 de 22 de julio de 2010, modificada por la Resolución J.D. No. 040-2014 de 12 de noviembre de 2014 y la Resolución J.D. No. 042-2020 de 27 de abril de 2020.

Por otro lado, se aplicará un cargo de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$50.00)**, por la revisión y manejo de documentación, para la emisión en Panamá, de los certificados técnicos por parte de la Dirección General de Marina Mercante.

Todos los pagos a los que se refiere este artículo se harán por adelantado y no habrá lugar al reembolso de las sumas pagadas en el caso de que el aspirante desista de la solicitud de expedición del título, refrendo, carné o cualquier otro servicio."



Resolución J.D. No. 028-2022
AMP – COSTOS DE EMISION DE CERTIFICADOS TECNICOS
Adoptada en la Sesión N°.008-2022 de la Junta Directiva de la AMP
Panamá, 14 de junio de 2022
Pág. No. 3



SEGUNDO: DEROGAR la Resolución J.D. No. 001-2019 de 7 de febrero de 2019.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir un (1) mes después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.
Ley No. 2 de 17 de febrero de 1980.
Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

CARLOS GARCIA MOLINO
VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA

NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

CGM/NAV

e



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SUS ORIGINALES.

PANAMÁ, 24 de agosto de 2022.

Secretaría General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 597-2022-DNMySC
(de 6 de junio de 2022)**



Por la cual se modifica la Dirección Nacional de Participación Ciudadana y se actualiza el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

Los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá vigente, establecen las funciones de la Contraloría General de la República, como un organismo estatal independiente.

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, el Contralor General de la República está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan a través del Reglamento Interno.

El Artículo 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, señala que la Contraloría General de la República se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas, se establecerán en el Reglamento Interno de la Institución, de conformidad con la materia propia de su competencia.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

La Dirección Nacional de Denuncia y Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, mantiene su Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Número 39-2018-DNMySC de 5 de julio de 2018.

Mediante Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, se actualizó la Estructura Organizativa y se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad. Dentro de las funciones de esta Dirección están:

- Realizar estudios de distribución de funciones, métodos de trabajo, sistemas y procedimientos, para el fortalecimiento de la Institución.
- Atender todo lo relacionado a la organización, métodos y procesos institucionales de la Contraloría General de la República.
- Asesorar en la implementación de la estructura organizativa, funciones, procedimientos, métodos y sistemas de trabajo que requiera la institución y darle seguimiento.

Mediante Memorando No.304-2021 DNDyPC del 10 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Denuncia y Participación Ciudadana, previa aprobación del Contralor General, solicitó a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, modificar el nombre de dicha Dirección y las funciones que allí se ejecutan.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las funciones y nomenclatura de la Dirección Nacional de Participación Ciudadana.





Página Número 2

Resolución Número 597-2022-DNMySC
de 6 de junio de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Nacional de Participación Ciudadana se organizará estructuralmente de la siguiente manera:

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO

Dirección Nacional de Participación Ciudadana

NIVEL OPERATIVO

Departamento de Atención y Formación Ciudadana

Departamento de Promoción Ciudadana

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Participación Ciudadana, conforme a la nueva estructura organizativa.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículos 6 y 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General; Decreto Número 39-2018-DNMySC de 5 de julio de 2018 y Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VASQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

- 9 AGO 2022

Este documento consta de 2 páginas.

SECRETARÍA GENERAL

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(2022-0.02-028)

Junio de 2022



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERARDO SOLÍS
Contralor General

DAGOBERTO CORTEZ CASTRO
Subcontralor General

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

SERVIO O. MENDOZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ CASTILLO
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALEXANDRA RIVERA
Directora

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

KATHIA ROJAS DE ROMÁN
Directora



EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ CASTILLO
Jefe

QUENIA S. GONZÁLEZ B.
Analista

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANDRÉS GIL
Asistente Administrativo

HÉCTOR COSME
Oficial de Seguimiento



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vi
Base Legal	1
Misión	2
Visión	2
Estructura Organizativa	3
DIRECCIÓN NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4
Objetivo	4
Funciones	4
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA	5
Objetivo	5
Funciones	5
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN CIUDADANA	6
Objetivo	6
Funciones	6



INTRODUCCIÓN

La Dirección Nacional de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, tiene como función principal, fomentar el involucramiento de los servidores públicos y la ciudadanía en general, a través de programas y mecanismos de participación ciudadana, que les permitan intervenir en la vigilancia de los fondos y bienes públicos.

Esta dirección cuenta con una organización formal para el desarrollo de las funciones encomendadas, como se puede observar en el presente Manual de Organización y Funciones, que en su contenido expone, la misión, visión, objetivos y funciones, permitiendo al lector conocer las actividades que desarrolla y la importancia de su ejecución.

Se espera que este manual desarrollado con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, sea un instrumento importante de trabajo para el personal operativo que ejecuta las funciones desarrolladas en este documento y así como los usuarios en general.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



BASE LEGAL

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”. Gaceta Oficial Núm.20188 de 20 de noviembre de 1984 y sus modificaciones.
3. Ley N°. 6 de 22 de enero de 2002, “Que dicta las normas de transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones”. Gaceta Oficial N°24,476 de 23 de enero de 2002.
4. Decreto N° 083-DDRH de 5 de abril de 2006, “Por el cual se crea la Dirección Nacional de Denuncia Ciudadana y se elimina de la Estructura Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales”. Gaceta Oficial N°25,639 de 26 de septiembre de 2006.
5. Decreto Número 302-DDRH de 21 de octubre de 2014, “Por el cual se modifican los Artículos 9, 12, 13, 16, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 86, 91, y 136-A y se adiciona el Artículo 26-A al Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, adoptado mediante Decreto No.194 de 16 septiembre de 1997”. Gaceta Oficial Digital No 27683-A de 18 de diciembre de 2014.
6. Decreto Número 39-2018-DNMySC de 5 de julio de 2018, “Por el cual se actualiza la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Denuncia Ciudadana de la Contraloría General de la República y modifica el nombre a Dirección Nacional de Denuncia y Participación Ciudadana”. Gaceta Oficial Digital No. 28572 de 19 de julio de 2018.



MISIÓN

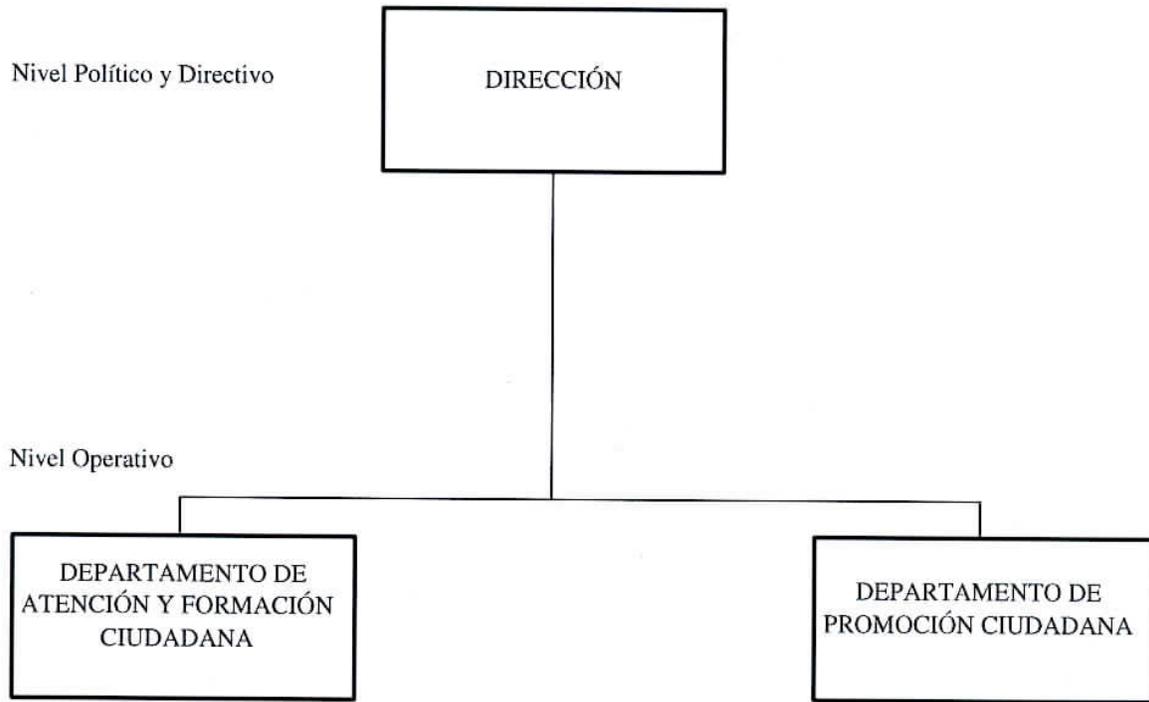
Promover, incentivar e implementar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, de manera individual o colectiva, a través de mecanismos que permitan la intervención activa de los ciudadanos en la vigilancia del manejo de los fondos y bienes públicos.

VISIÓN

Ser el líder promotor de la participación ciudadana, a través de sus mecanismos, fomentando los valores y la transparencia, apoyando a la rendición de cuentas, como base fundamental para el buen uso de los fondos y bienes públicos.



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



DIRECCIÓN NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OBJETIVO

Crear una cultura de participación ciudadana activa, mediante programas y mecanismos que permitan el involucramiento del ciudadano en la vigilancia del uso y manejo de los fondos y bienes públicos, a fin de contar con una sociedad fortalecida que coadyuve a prevenir la corrupción.

FUNCIONES

- Gestionar los métodos y mecanismos de participación ciudadana, que sirvan como estrategia para integrar a la ciudadanía en la vigilancia de los fondos y bienes públicos.
- Coordinar y ejecutar con otras direcciones de la Contraloría General de la República cuando corresponda, el desarrollo de programas, mecanismos y capacitaciones enfocadas en la participación ciudadana.
- Planificar y desarrollar los programas de capacitación orientados a la participación ciudadana y a la vigilancia de los fondos y bienes públicos.
- Gestionar las denuncias ciudadanas sobre supuestas irregularidades en el manejo y uso de los fondos y bienes públicos.
- Coordinar la divulgación de información referente a la participación ciudadana y a la vigilancia de los fondos y bienes públicos, a través de distintos medios de comunicación.
- Proponer, participar y promover las alianzas estratégicas con distintas organizaciones en materia de participación ciudadana, para propiciar la transparencia y la rendición de cuentas.
- Representar a la Contraloría General de la República en actividades o eventos a nivel nacional e internacional, relacionadas con temas de participación ciudadana, enfocados en el manejo de los fondos y bienes públicos; que asigne el Despacho del Contralor.
- Presentar informes mensuales sobre las actividades que desarrolla la Dirección.
- Realizar tareas afines, según los requerimientos del Despacho del Contralor.



DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA

OBJETIVO

Involucrar a la ciudadanía en la vigilancia de los fondos y bienes públicos, a través de los programas y mecanismos de participación ciudadana, con la finalidad de fortalecer su uso adecuado en la gestión gubernamental.

FUNCIONES

- Orientar a la ciudadanía sobre los mecanismos y procedimientos de participación ciudadana relacionados con el manejo de los fondos y bienes públicos.
- Atender, dar seguimiento y brindar respuesta oportuna al ciudadano, de las solicitudes relacionadas con las denuncias ciudadanas y otros mecanismos de participación ciudadana referentes a la vigilancia de los fondos y bienes públicos.
- Capacitar a los servidores públicos y a la ciudadanía en general, en temas relacionados con la participación ciudadana y la vigilancia de los fondos y bienes públicos; en conjunto con otras direcciones de la Contraloría General de la República, y distintas organizaciones, según se requiera.
- Colaborar con entes gubernamentales y no gubernamentales, en actividades relativas a la participación ciudadana enfocadas en la vigilancia de los fondos y bienes públicos.
- Participar en distintas actividades de afluencia pública como ferias, congresos y otros, para promover los programas y mecanismos de participación ciudadana, relacionados con la vigilancia de los fondos y bienes públicos.
- Elaborar el consolidado del informe de resultados sobre participación ciudadana en la Contraloría General de la República.
- Formular y presentar al Despacho de la Dirección el plan operativo departamental de acuerdo a sus objetivos estratégicos.
- Colaborar con el Despacho de la Dirección en la elaboración del anteproyecto de presupuesto.
- Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas por el Departamento.
- Realizar tareas afines, según los requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN CIUDADANA

OBJETIVO

Facilitar a la ciudadanía en general, el acceso de información sobre los mecanismos de participación ciudadana, a través de tecnologías de información y comunicación y otros medios existentes, a fin de fortalecer la vigilancia de los fondos y bienes públicos.

FUNCIONES

- Coordinar con entes gubernamentales y no gubernamentales, la ejecución de los programas de participación ciudadana respecto al manejo de los fondos y bienes públicos.
- Promover los programas y mecanismos de participación ciudadana, mediante medios estratégicos de comunicación.
- Fomentar el uso correcto de los fondos y bienes públicos, a través de campañas de promoción, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social.
- Coordinar y promover los programas y mecanismos de participación ciudadana, relacionados con la vigilancia de los fondos y bienes públicos, en distintas actividades de afluencia pública como ferias, congresos y otros.
- Coordinar la divulgación de los avances y resultados de los programas y mecanismos de participación ciudadana de la Dirección.
- Formular y presentar al Despacho de la Dirección el plan operativo departamental, de acuerdo a sus objetivos estratégicos.
- Colaborar con el Despacho de la Dirección en la elaboración del anteproyecto de presupuesto.
- Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas por el Departamento.
- Realizar tareas afines, según los requerimientos del Despacho de la Dirección.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Décimoquinto de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá mediante Sentencia No.49 de 13 de septiembre de 2021, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la ley, **DECLARA QUE ES NULO** el Certificado de Participación Negociable (CERPAN) N°1014, emitido el día 01 de diciembre de 2001, a nombre de **ELIDA JANET ALVARADO LASSO**, por un valor de **MIL SETENTA Y DOS BALBOAS CON 08/100 (B/.1,072.08)**. **ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** que expida un nuevo Certificado de Participación Negociable a fin de reemplazar el ya anulado; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 9 de mayo de 2022.

Dado en la ciudad de Panamá, el 11 de agosto de 2022.

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/lf



República de Panamá
Órgano Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO



ACUERDO No. 534-2022

De 18 de agosto de 2022

Que declara vacantes posiciones de Magistrado de Tribunal Superior de Apelaciones del Sistema Penal Acusatorio del Primer Distrito Judicial.

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada Presidenta, **María Eugenia López Arias**, hizo uso de la palabra para proponer a la consideración, la declaratoria de vacante de posiciones de Magistrado de Tribunal Superior de Apelaciones del Sistema Penal Acusatorio del Primer Distrito Judicial, a fin de someterlas a los rigores de la Carrera Judicial y, por lo tanto, proceder a su llenado a través del procedimiento que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, concordante con el numeral 1 del artículo 85, ambos de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, se han producido cinco (5) vacantes en el cargo de Magistrado de Tribunal Superior de Apelaciones del Sistema Penal Acusatorio del Primer Distrito Judicial.

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como unidad nominadora, la declaratoria de las vacantes absolutas o accidentales de las posiciones de Magistrado de Tribunales Superiores de Justicia y de Tribunales Superiores de Apelaciones, y su comunicación al Consejo de Administración de la Carrera Judicial, para que sean ocupadas a través de los procedimientos que establece la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015.

Sometida la propuesta de la Magistrada Presidenta a la consideración de los presentes, esta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia,

Acuerdo N° 534-2022 de 18 de agosto de 2022, Que declara vacantes posiciones de Magistrado de Tribunal Superior de Apelaciones del Sistema Penal Acusatorio del Primer Distrito Judicial.

ACUERDAN:

PRIMERO: DECLARAR vacantes las siguientes posiciones de Magistrado de Tribunal Superior de Apelaciones del Sistema Penal Acusatorio:

N°	Posición	Cargo	Dependencia
1	72	MAGISTRADO	TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
2	76	MAGISTRADO	TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
3	80462	MAGISTRADO	TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
4	80463	MAGISTRADO	TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
5	80464	MAGISTRADO	TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

SEGUNDO: REMITIR la comunicación respectiva al Consejo de Administración de la Carrera Judicial, para que se ocupe de llenar las vacantes referidas de conformidad con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015.

No habiendo otros temas que tratar se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

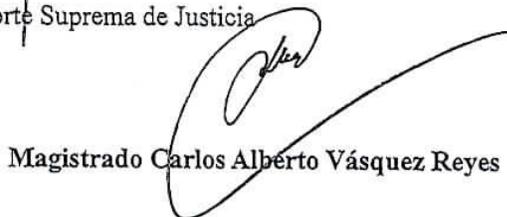


María Eugenia López Arias

Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia



Magistrado Olmedo Arrocha Osorio



Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

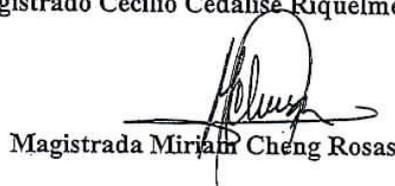


Magistrado José E. Ayú Prado Canals

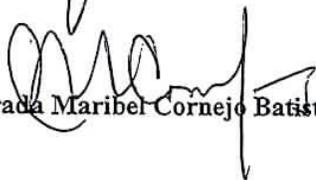
Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme



Magistrada María Cristina Chen Stanziola



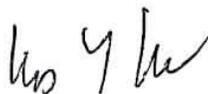
Magistrada Mirjam Cheng Rosas



Magistrada Maribel Cornejo Batista



Magistrada Angela Russo de Cedeño



Yanixsa Y. Yuen C.

Secretaría General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 22 de agosto de 2022

Llcta. YANIXSA Y. YUEN C2
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia



República de Panamá
Órgano Judicial



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO

ACUERDO N° 535-2022

De 18 de agosto de 2022

Que declara vacante una posición de Defensor Público Distrital del Instituto de la Defensa Pública.

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada Presidenta, **María Eugenia López Arias**, hizo uso de la palabra para someter a consideración la declaratoria de vacante de una posición de Defensor Público Distrital del Instituto de la Defensa Pública, a fin de proceder a llenarla a través del procedimiento que establece la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, concordante con el numeral 1 del artículo 85, ambos de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, se ha producido la vacante del cargo de Defensor Público Distrital, posición N°1633, en virtud de renuncia presentada por su titular.

Que atendiendo lo dispuesto en la normativa vigente corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como unidad nominadora, la declaratoria de esta vacante de Defensor Público Distrital del Instituto de la Defensa Pública en el Cuarto Distrito Judicial y su comunicación al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, para que esta sea ocupada a través de los procedimientos que establece la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015.

Sometida la propuesta de la Magistrada Presidenta a la consideración de los presentes, esta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia,

Acuerdo N° 535-2022 de 18 de agosto de 2022 Que declara vacante una posición de Defensor Público Distrital del Instituto de la Defensa Pública.

ACUERDAN:

PRIMERO: DECLARAR vacante la siguiente posición de Defensor Público Distrital del Instituto de la Defensa Pública:

#	Distrito Judicial	Pos.	Cargo	Dependencia
1	CUARTO DISTRITO JUDICIAL	1633	Defensor Público Distrital	Defensa Pública, Los Santos

SEGUNDO: REMITIR la comunicación respectiva al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, para que se ocupe de llenar dicha vacante de conformidad con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015.

No habiendo otros temas que tratar se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Signature]
María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

[Signature]
Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

[Signature]
Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

[Signature]
Magistrado José E. Ayú Prado Canals

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme

[Signature]
Magistrada María Cristina Chen Stanziola

[Signature]
Magistrada Miriam Cheng Rosas

[Signature]
Magistrada Maribel Cornejo Batista

[Signature]
Magistrada Angela Russo de Cedeño

[Signature]
Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 25 de agosto de 2022

[Signature]
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



República de Panamá
Órgano Judicial



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO

ACUERDO No. 536-2022

De 18 de agosto de 2022

Que declara vacantes posiciones de Defensores Públicos Circuitales del Instituto de la Defensa Pública.

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada Presidenta, **María Eugenia López Arias**, hizo uso de la palabra para someter a consideración la declaratoria de vacantes de dos (2) posiciones de Defensores Públicos Circuitales del Instituto de la Defensa Pública, a fin de proceder a llenarlas a través de los procedimientos que establece la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo dispuesto en la normativa vigente corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como unidad nominadora, la declaratoria de las vacantes de las posiciones de Defensores Públicos Circuitales del Instituto de la Defensa Pública a nivel nacional y su comunicación al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, para que estas sean ocupadas a través de los procedimientos que establece la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015.

Para lograr poner en ejecución la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, en esta oportunidad declararán vacantes los cargos y posiciones de Defensores Públicos Circuitales del Instituto de la Defensa Pública, actualmente ocupados interinamente, para que se realice un proceso sistemático de reclutamiento y selección por méritos y demostración de competencias.

Acuerdo No. 536-2022 de 18 de agosto de 2022 Que declara vacantes dos (2) posiciones de Defensor Público Circuital del Instituto de la Defensa Pública.

Sometida la propuesta de la Magistrada Presidenta a la consideración de los presentes, esta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERO: DECLARAR vacantes las siguientes posiciones de Defensor Público Circuital del Instituto de la Defensa Pública:

#	DISTRITO JUDICIAL	POSICIÓN	CARGO	DEPENDENCIA
1	Primer Distrito Judicial	1671	Defensor Público Circuital	Defensa Pública, Panamá Oeste
2	Primer Distrito Judicial	1675	Defensor Público Circuital	Defensa Pública, Panamá

SEGUNDO: Las personas que están ocupando interinamente los cargos y las posiciones de Defensores Públicos Circuitales a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo, continuarán cumpliendo con las responsabilidades inherentes a estos cargos mientras se adelantan los procedimientos de carrera correspondientes, que se inician con la declaratoria de vacantes, cumpliéndose con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015.

TERCERO: REMITIR la comunicación respectiva al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, para que se ocupe de llenar las vacantes referidas en líneas superiores de conformidad con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015.

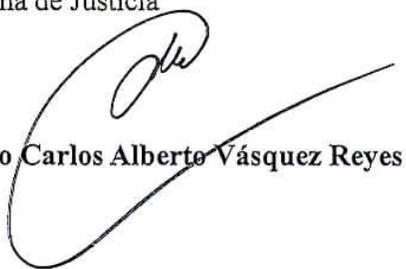
No habiendo otros temas que tratar se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


María Eugenia López Arias
 Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia




Magistrado Olmedo Arrocha Osorio


Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

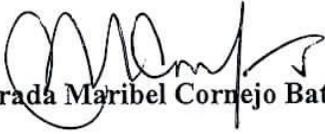
Acuerdo No. 536-2022 de 18 de agosto de 2022 Que declara vacantes dos (2) posiciones de Defensor Público Circuitual del Instituto de la Defensa Pública.


Magistrado José E. Ayú Prado Canals

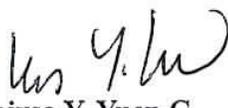
Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme


Magistrada María Cristina Chen Stanziola


Magistrada Miriam Cheng Rosas


Magistrada Maribel Cornejo Batista


Magistrada Angela Russo de Cedeño


Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 22 de agosto de 2022

Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N° 537-2022
De 18 de agosto de 2022

“POR EL CUAL SE EXCLUYE AL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE COLÓN DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 299-2022 DE 4 DE MAYO DE 2022, SE INCLUYE EN DICHO PLAN AL JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN, Y SE MODIFICA UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN”

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación la exclusión del Juzgado Primero de Circuito Civil de la provincia de Colón del Plan de Descongestión aprobado mediante Acuerdo N° 299-2022 de 4 de mayo de 2022, la inclusión en dicho Plan del Juzgado Seccional de Familia de la provincia de Colón y la modificación de una asignación de funciones de descongestión.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 299-2022 de 4 de mayo de 2022, se adoptan medidas para poner en ejecución un Plan de Descongestión en apoyo a algunos Juzgados de Circuito y Seccionales del Primer Distrito Judicial, que reportan altos niveles de carga laboral.

Que a través de dicho Acuerdo se asignan temporalmente funciones de descongestión a Jueces Municipales Mixtos con reducida carga laboral, para que asistan, en forma itinerante, a partir del 1° de junio de 2022, a Juzgados de Circuito Civil y Seccionales de Niñez y Adolescencia y Penal de Adolescentes del Tercer Circuito Judicial de Panamá y de la provincia de Colón, entre los que se incluye al Juzgado Primero de Circuito Civil de la provincia de Colón.

ACUERDO N° 537-2022 DE 18 DE AGOSTO DE 2022. "POR EL CUAL SE EXCLUYE AL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE COLÓN DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 299-2022 DE 4 DE MAYO DE 2022, SE INCLUYE EN DICHO PLAN AL JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN, Y SE MODIFICA UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES".



Que mediante Oficio N° 1511 de 27 de julio de 2022, la Licenciada Lucenia Hawkins, Jueza Primera de Circuito Civil de la provincia de Colón, ha comunicado la creación de una posición de Asistente de Juez para su despacho, lo que contribuirá en las labores asignadas y a la revisión de procesos de vieja data, con más de cinco (5) años de su ingreso, por lo que señala que actualmente no requiere del apoyo de la Licenciada Susana Hung, Juez Municipal Mixta de Santa Isabel, asignada a su despacho a partir del 1° de junio de 2022, en virtud del Plan de Descongestión aprobado mediante Acuerdo N° 299-2022 de 4 de mayo de 2022.

Que mediante Nota N° 079-TS-d-F-2022, de 16 de agosto de 2022, el Tribunal Superior de Familia, ha solicitado la asignación de la Licenciada Susana Hung, Juez Municipal Mixta de Santa Isabel, para que asista al Juzgado Primero Seccional de Familia del Circuito Judicial de Colón en las diligencias que se realizan en ese Juzgado, para beneficio de los usuarios del Sistema de Administración de Justicia en la provincia.

Que lo anteriormente expuesto justifica la exclusión del Juzgado Primero de Circuito Civil de la provincia de Colón del Plan de Descongestión aprobado mediante Acuerdo N° 299-2022 de 4 de mayo de 2022, la inclusión en dicho Plan del Juzgado Primero Seccional de Familia del Circuito Judicial de Colón y la modificación de la asignación de funciones de descongestión a la Juez Municipal Mixta de Santa Isabel, provincia de Colón.

ACUERDAN:

PRIMERO: EXCLUIR al Juzgado Primero de Circuito Civil de la provincia de Colón del Plan de Descongestión aprobado mediante Acuerdo N° 299-2022 de 4 de mayo de 2022.

SEGUNDO: INCLUIR en dicho Plan de Descongestión al Juzgado Seccional de Familia de la provincia de Colón.

TERCERO: MODIFICAR la asignación de la Licenciada Susana Hung, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-124-115, Juez Municipal Mixta de Santa Isabel, que ha asistido en forma itinerante, desde el 1° de junio de 2022, al Juzgado Primero de Circuito Civil de la provincia de Colón, para que, a partir del **1° de septiembre de 2022**, asista, de igual forma, al Juzgado Seccional de Familia de la provincia de Colón.

CUARTO: Esta asignación se registrará por las disposiciones incluidas en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto del Acuerdo N° 299-2022 de 4 de mayo de 2022, por el cual se adoptan

ACUERDO N° 537-2022 DE 18 DE AGOSTO DE 2022. "POR EL CUAL SE EXCLUYE AL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE COLÓN DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 299-2022 DE 4 DE MAYO DE 2022, SE INCLUYE EN DICHO PLAN AL JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN, Y SE MODIFICA UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES".

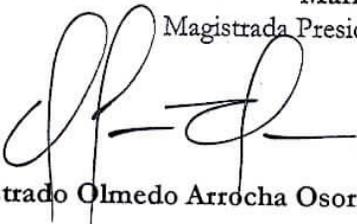
medidas para poner en ejecución un Plan de Descongestión en apoyo de algunos Juzgados de Circuito y Seccionales del Primer Distrito Judicial.

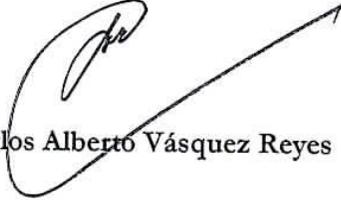
QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Magistrado Olmedo Arrocha Osorio


Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

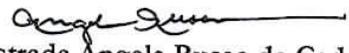

Magistrado José E. Ayú Prado Canals

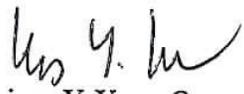
Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme


Magistrada María Cristina Chen Stanziola


Magistrada Mirjam Cheng Rosas


Magistrada Maribel Cornejo Batista

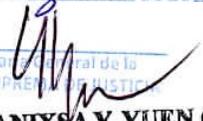

Magistrada Ángela Russo de Cedeño


Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 22 de agosto de 2022


Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N° 538-2022
De 18 de agosto de 2022



“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A ALGUNOS JUZGADOS DE CIRCUITO Y SECCIONALES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL”

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la adopción de medidas para poner en ejecución un programa de descongestión y descarga judicial de algunos Juzgados de Circuito y Seccionales del Cuarto Distrito Judicial.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial asigna al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, y en función de ello, le faculta para adoptar las medidas que estime necesarias.

Que el artículo 147-O del Código Judicial establece que la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales y Juzgados podrán programar actividades de descongestión y descarga judiciales, con fundamento en una estrategia que permita ubicar a todos los Despachos Judiciales involucrados en situaciones estadísticamente similares o equitativas en lo atinente a la sobrecarga de trabajo pendiente.

Que mediante Nota N° 235-22 JHJ de 8 de agosto de 2022, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de dar seguimiento a la Liquidación de Causas a nivel nacional, ha comunicado a la Presidencia de la

ACUERDO N° 538-2022 DE 18 DE AGOSTO DE 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A ALGUNOS JUZGADOS DE CIRCUITO Y SECCIONALES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL"

Corte Suprema de Justicia que en reunión de coordinación con los Jueces Municipales Mixtos de las provincias de Herrera y Los Santos, en la que participaron los Jueces de Circuito y Seccionales de estas provincias, y los Magistrados del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial, Otilda Valderrama y Eduardo Barba, se pudo evidenciar, con base en cifras proporcionadas por la Unidad Técnica de Estadística Judicial y la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial, y confirmada por los Jueces presentes, que algunos Juzgados Municipales Mixtos de Herrera (Las Minas, Los Pozos, Santa María, Ocú y Parita) y Los Santos (Macaracas, Pedasí, Pocrí y Tonosí), tienen una reducida carga laboral.

Que los datos suministrados también evidencian el alto volumen de causas que tienen a su cargo algunos Juzgados de Circuito y Seccionales del Cuarto Distrito Judicial, como es el caso, en la provincia de Herrera, del Juzgado de Circuito Civil y del Juzgado de Niñez y Adolescencia, y en la provincia de Los Santos, del Juzgado de Circuito Civil, del Juzgado de Niñez y Adolescencia y del Juzgado Agrario.

Que la situación detectada justifica la puesta en ejecución, con la anuencia de los Tribunales Superiores de las Jurisdicciones involucradas, de un programa de descongestión y descarga, en el que los jueces municipales mixtos con reducida carga laboral brinden apoyo a los Juzgados de Circuito y Seccionales del Cuarto Distrito Judicial a los que se ha hecho referencia.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR, a partir del 1º de septiembre de 2022, funciones de descongestión a los siguientes Servidores Judiciales, para que asistan, en forma itinerante, como Jueces adjuntos, a los titulares de los Despachos Judiciales del Cuarto Distrito Judicial, que se detallan a continuación:

- Edilma Gutiérrez Barrios, cédula 6-75-998, Juez Municipal de las Minas, para que asista al Juzgado de Circuito Civil de Herrera.
- Silvia Almendas Bravo, cédula 6-62-807, Juez Municipal de Los Pozos, para que asista al Juzgado de Circuito Civil de Herrera.
- Juvencio Rodríguez Ramos, cédula 6-49-189, Juez Municipal de Ocú, para que asista al Juzgado de Circuito Civil de Herrera.
- Delia García Ríos, cédula 6-50-635, Juez Municipal de Santa María, para que asista al Juzgado de Niñez y Adolescencia de Herrera.
- Eustorgio Córdoba Fernández, cédula 7-100-104, Juez Municipal de Parita, para que asista al Juzgado de Niñez y Adolescencia de Herrera.

ACUERDO N° 538-2022 DE 18 DE AGOSTO DE 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A ALGUNOS JUZGADOS DE CIRCUITO Y SECCIONALES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL"



- Amarelys Barría Pinto, cédula 7-113-824, Juez Municipal de Macaracas, para que asista al Juzgado de Circuito Civil de Los Santos.
- Marielena Sucre Batista, cédula 8-734-883, Juez Municipal de Pocrí, para que asista al Juzgado de Circuito Civil de Los Santos.
- Fernando Bedregal Cabrera, cédula 8-247-280, Juez Municipal de Pedasí, designado como Juez Adjunto Liquidador en el Juzgado Liquidador de Causas del Circuito de Los Santos, para que asista al Juzgado de Niñez y Adolescencia de Los Santos.
- Irving Tang Castillo, cédula PE-8-679, Juez Municipal de Tonosí, para que asista al Juzgado Agrario de Los Santos.

SEGUNDO: Los Jueces Municipales listados en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo cumplirán, en el Despacho donde fueron asignados, las funciones siguientes:

1. Prestar colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el titular del Despacho donde fueron asignados.
2. Conocer y resolver los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho.
3. Elaborar y firmar las Resoluciones dictadas en función al cargo desempeñado como Juez Adjunto.
4. Realizar audiencias y prácticas de pruebas.
5. Coordinar con el titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El Juez que recibe el apoyo, tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

TERCERO: Estas asignaciones no dispensan a estos Servidores Judiciales del cumplimiento de las funciones naturales de sus cargos, por lo que, prestarán la cooperación, previa coordinación con el Titular del Despacho donde fueron asignados. Para ello distribuirán sus actividades de manera que puedan atender ambas responsabilidades; además el Juez Adjunto, continuará devengando el salario de Juez Municipal y se hace la salvedad que no puede descuidar su Despacho.

CUARTO: Tanto el Juez que reciba el apoyo, como el que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y a su Superior Jerárquico, la relación y evaluación de la gestión realizada, pues ambos deben procurar agilizar las causas.

QUINTO: Todas las asignaciones se mantendrán vigentes hasta el 31 de enero de 2023 además estos Despachos serán evaluados de manera permanente para definir si deben continuar con el

ACUERDO N° 538-2022 DE 18 DE AGOSTO DE 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A ALGUNOS JUZGADOS DE CIRCUITO Y SECCIONALES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL"

programa de apoyo.

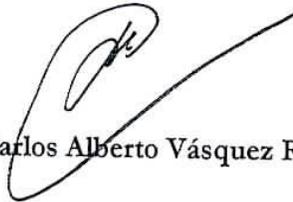
SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

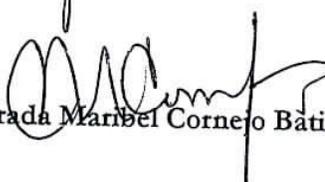

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

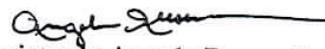

Magistrado José E. Ayú Prado Canals

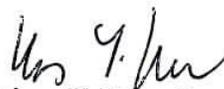
Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme


Magistrada María Cristina Chen Stanziola


Magistrada Miriam Cheng Rosas


Magistrada Maribel Cornejo Batista


Magistrada Angela Russo de Cedeño


Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá, 22 de Agosto de 2022

Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



República de Panamá
Órgano Judicial



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N° 539-2022
De 18 de agosto 2022

“Por el cual se asigna temporalmente al Juez Municipal Mixto de Pesé para que asista en forma itinerante al Juez Municipal Mixto de Chitré, Provincia de Herrera”

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la asignación temporal del Juez Municipal Mixto de Pesé para que asista en forma itinerante al Juez Municipal Mixto de Chitré, en la provincia de Herrera.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 87 del Código Judicial atribuye al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la función de acordar, cuando por razón del volumen de negocios que atienden los Jueces Municipales de la República, sea necesario reforzar temporalmente estos Tribunales, que algunos Jueces Municipales o Auxiliares de Magistrados les asistan.

Que mediante Nota N° 235-22 JHJ de 8 de agosto de 2022, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de dar seguimiento a la Liquidación de Causas a nivel nacional, ha comunicado a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que en reunión de coordinación con los Jueces Municipales Mixtos de las provincias de Herrera y Los Santos, en la que participaron los Jueces de Circuito y Seccionales de estas provincias, y los Magistrados del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial, Otilda Valderrama y Eduardo Barba, se pudo evidenciar, con base en cifras proporcionadas por la Unidad Técnica de Estadística Judicial y la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial, y confirmada por los Jueces presentes, que algunos

Acuerdo N° 539-2022 de 18 de agosto 2022. "Por el cual se asigna temporalmente al Juez Municipal Mixto de Pesé para que asista en forma itinerante al Juez Municipal Mixto de Chitré, Provincia de Herrera"

Juzgados Municipales Mixtos de Herrera, entre los que se incluye el Juzgado Municipal Mixto de Pesé, tienen una reducida carga laboral.



Que los datos suministrados también evidencian el alto volumen de negocios que tiene a su cargo el Juzgado Municipal Mixto de Chitré, lo que justifica que se refuerce la labor de este Juzgado con la asignación de un Juez Municipal Mixto, para que le asista en forma itinerante.

Que el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, ha recomendado la asignación del licenciado **ELIECER BARRIOS QUINTERO**, Juez Municipal Mixto de Pesé, designado como Juez Adjunto Liquidador en el Juzgado Liquidador de Causas del Circuito de Herrera, para que asista en forma itinerante al Juez Municipal Mixto de Chitré, provincia de Herrera, debido a la reducida carga laboral del Juzgado Municipal Mixto a su cargo y del Juzgado Liquidador de Causas del Circuito de Herrera.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR temporalmente, a partir del uno (1) de septiembre del año en curso, al licenciado **ELIECER BARRIOS QUINTERO**, con cédula 7-700-1842, Juez Municipal Mixto de Pesé, designado como Juez Adjunto Liquidador en el Juzgado Liquidador de Causas del Circuito de Herrera, para que asista de forma itinerante al Juez Municipal Mixto de Chitré, provincia de Herrera.

SEGUNDO: El licenciado **ELIECER BARRIOS QUINTERO**, además de sus funciones como Juez Municipal Mixto de Pesé y Juez Adjunto Liquidador de Causas del Circuito de Herrera cumplirá, en el Despacho donde ha sido asignado a través del presente Acuerdo, las funciones siguientes:

1. Prestará colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el titular del Despacho donde fueron asignados.
2. Conocerá y resolverá los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho.
3. Elaborará y firmará las Resoluciones dictadas en función al cargo desempeñado como Juez Itinerante.
4. Realizará audiencias y prácticas de pruebas.
5. Coordinará con el Titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El Juez Municipal Mixto de Chitré tiene la responsabilidad de resolver los procesos más

- Acuerdo N° 539-2022 de 18 de agosto 2022. "Por el cual se asigna temporalmente al Juez Municipal Mixto de Pesé para que asista en forma itinerante al Juez Municipal Mixto de Chitré, Provincia de Herrera"

complejos.

TERCERO: Esta asignación no dispensa al Servidor Judicial del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo, por lo que, prestará la cooperación, previa coordinación con el Titular del Despacho donde fue asignado. Para ello distribuirá sus actividades de manera que pueda atender ambas responsabilidades; además, como Juez itinerante, continuará devengando el salario de Juez Municipal y se hace la salvedad que no puede descuidar su Despacho.

CUARTO: Tanto el Juez que recibe el apoyo y el Juez que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y a su Superior Jerárquico, la relación y evaluación de la gestión realizada, pues ambos deben procurar agilizar las causas.

QUINTO: Esta asignación se mantendrá vigente hasta **el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)**, además el Juzgado Municipal Mixto de Chitré, provincia de Herrera, será evaluado de manera permanente por los superiores jerárquicos para definir si debe continuar el programa de apoyo; informe que deberá ser remitido al Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]

María Eugenia López Arias

Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

[Handwritten signature]

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

[Handwritten signature]

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

[Handwritten signature]

Magistrado José E. Ayú Prado Canals

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme

Acuerdo N° 539-2022 de 18 de agosto 2022. "Por el cual se asigna temporalmente al Juez Municipal Mixto de Pesé para que asista en forma itinerante al Juez Municipal Mixto de Chitré, Provincia de Herrera"

Magistrada Maria Cristina Chen Stanziola

Magistrada Miriam Cheng Rosas

Magistrada Maribel Cornejo Batista

Magistrada Angela Russo de Cedeño

Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 22 de Agosto de 20 22

Secretaria General
Corte Suprema de Justicia
Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



República de Panamá
Órgano Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N° 540-2022
Del 18 de agosto de 2022

**“POR EL CUAL SE HACE UNA ASIGNACIÓN DE ACUERDO A LAS
NECESIDADES INSTITUCIONALES”**

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General, quienes en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Número 482 de 23 de septiembre de 2021, se ordena el cierre del Juzgado Segundo Municipal, Ramo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, que se hizo efectivo a partir del 31 de octubre de 2021.

Que los procesos no concluidos al cierre de dicho Juzgado fueron enviados al Registro Único de Entrada (RUE), para ser redistribuidos entre los Juzgados Municipales Primero y Tercero, Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, que a partir del 1° de diciembre de 2021, pasaron a denominarse Juzgados Primero y Segundo Municipal, Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Que a partir de la fecha de cierre del Juzgado Segundo Municipal, Ramo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, el Licenciado **MANUEL ALEJANDRO CEDEÑO VALDEZ**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-770-799, y seguro social N° 8-770-799, nombrado en el cargo de Juez Municipal, Ramo Penal, posición N° 1146, correspondiente a dicho Juzgado, ha ejercido funciones de apoyo a los ahora denominados Juzgados Primero y Segundo Municipal, Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Que mediante Oficio 235-22 JHJ de 8 de agosto de 2022, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial ha

P

ACUERDO N° 540-2022 DE 18 DE AGOSTO 2022. "POR EL CUAL SE HACE UNA ASIGNACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES"

recomendado la asignación de funciones al Licenciado **MANUEL ALEJANDRO CEDEÑO VALDEZ** para presidir audiencias y firmar autos y sentencias, hasta que culmine la liquidación de causas penales en los ahora denominados Juzgados Primero y Segundo Municipal, Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.



ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR, a partir del 1° de septiembre de 2022, al Licenciado **MANUEL ALEJANDRO CEDEÑO VALDEZ**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-770-799, y seguro social N° 8-770-799, nombrado en el cargo de Juez Municipal, Ramo Penal, posición N° 1146, como **JUEZ ADJUNTO**, para presidir audiencias y firmar autos y sentencias, como apoyo a los ahora denominados Juzgados Primero y Segundo Municipal, Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, hasta que culmine la Liquidación de Causas Penales en dichos Despachos.

SEGUNDO: Esta asignación será ejercida de manera alternada, por períodos de dos (2) meses en cada despacho, iniciando con el ahora denominado Juzgado Primero Municipal, Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

TERCERO: La asignación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará el status laboral ni el salario de este Servidor Judicial.

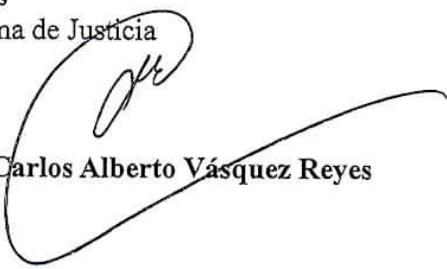
CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Magistrado Olmedo Arrocha Osorio


Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

ACUERDO N° 540-2022 DE 18 DE AGOSTO 2022. "POR EL CUAL SE HACE UNA ASIGNACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES"


Magistrado José E. Ayú Prado Canals

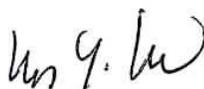
Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme


Magistrada María Cristina Chen Stanziola


Magistrada Mariam Cheng Rosas

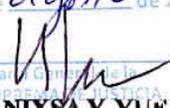

Magistrada Maribel Cornejo Batista


Magistrada Ángela Russo de Cedeño


Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 22 de agosto de 20 22


Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia